



DIDECO N° 286

DECRETO ALCALDICIO N° 1616  
LITUECHE, 31 de Diciembre del 2018.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Que, es necesario promover el deporte para fomentar una vida sana en la comuna.
- La necesidad de contar con Recursos provenientes del Instituto Nacional de Deportes.
- El Convenio de ejecución de proyecto de Obra menos Infraestructura financiamiento directo 2018 Repertorio N° 4210-2018, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, A contar de la fecha de este Decreto El Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
2. **REMITASE**, copia del presente Decreto a la Secretaria Municipal, para su conocimiento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

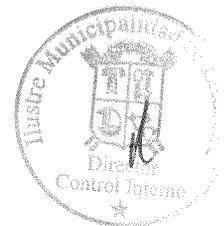
Laura Uribe Silva  
Secretaria Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS  
Administradora Municipal  
"Por Orden del Sr. Alcalde"

CSM/LUS/RPV/RV/kgll

**Distribución:**

- Archivo Partes
- Archivo DIDECO



1 NUMERO 265

2 INSCRIPCIÓN

3 PROHIBICION

4 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

5 E

6 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

7 REPERTORIO N°3553

8 Litueche, a 21 de Diciembre del año 2018.- Por escritura de

9 fecha 10 de Diciembre de 2018, otorgada en la Notaría de

10 Rancagua, de don Eduardo de Rodt Espinosa, consta que la

11 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT**

12 **N°69.091.100-0**, representada legalmente por son **RENE**

13 **SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA, Rut N°~~88.208.8388~~**

14 chileno, casado, contador, ambos domiciliados en Cardenal

15 Caro número 796, Comuna de Litueche, e **INSTITUTO**

16 **NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público

17 descentralizado, creado por la Ley número 19.712, Rut

18 N°61.107.000-4, representada por su Director Regional (s),

19 don **Rodrigo Emilio Cabrera Taibe, Rut N°~~88.208.8388~~**

20 chileno, soltero, contador auditor, ambos domiciliados en

21 calle Manuel Antonio Matta N°220, Comuna de Rancagua,

22 constituyeron prohibición de enajenar, gravar y prometer

23 gravar o enajenar, el inmueble ubicado en Avenida Central

24 Rapel s/n, Comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro,

25 Región de O'Higgins, cuyos deslindes son: NORTE, camino

26 público Litueche-Central Rapel; ESTE, Sucesión Luis Alberto

27 Echeverría en línea quebrada; SUR, Juan F. Baeza Farías,

28 en línea quebrada; y OESTE, Sucesión Donoso Ramírez, en

29 línea quebrada, Ángel Abraca Díaz, camino interior, sucesión

30 Oscar García y Fernando Pino.- Salvo autorización expresa



1 del Instituto. En el evento de que dicha autorización sea para  
2 enajenar, el Responsable deberá reintegrar los recursos  
3 aportados al Proyecto, debidamente reajustado, deducida la  
4 depreciación que determine el Servicio de Impuestos  
5 Internos.-En todo caso cuando el inmueble en su conjunto o  
6 sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio  
7 de destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista  
8 enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado,  
9 debidamente reajustado. En todo caso, ésta prohibición  
10 expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo de  
11 cuarenta años contados desde la fecha de la inscripción,  
12 conforme lo dispone el inciso final del artículo 50 de la Ley  
13 N°19.712.- .El título de dominio figura inscrito a fojas 989,  
14 número 990 del Registro de Propiedad de éste  
15 Conservador correspondiente al año 2005.- El rol de avalúo  
16 es el número 34-30, de la comuna de Litueche.- Requiere la  
17 presente inscripción Ilustre Municipalidad de Litueche.-  
18 C.27881.- Doy fe. *R*



CONFORME CON SU INSCRIPCION

27 DIC. 2018



Repertorio N° 4.210 - 2.018.-



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRA MENOR  
INFRAESTRUCTURA FINANCIAMIENTO DIRECTO 2018**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

mct

En Rancagua, República de Chile, a diez de diciembre de dos mil dieciocho, ante mí, **EDUARDO DE RODT ESPINOSA**, abogado, Notario Público Titular de esta Primera Notaría de Rancagua, con oficio en calle San Martín número cuatrocientos veintisiete, de esta ciudad, comparecen: Por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, RUT: 61.107.000-4, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Regional (S) don **RODRIGO EMILIO CABRERA TAIBE**, Run: ~~84.221.838188~~, chileno, soltero, contador auditor, ambos domiciliados en calle Manuel Antonio Matta número 220, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

3: 11 21 972 - 1º Dic 2018 - 2018

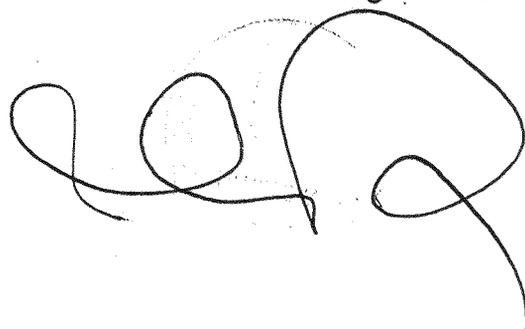
LITUECHE, RUT: 69.091.100-0, representada legalmente, según se acreditará, por don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA, Run: ~~8.888.888.8~~, chileno, casado, contador, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, Región de O'Higgins, y de paso en ésta, en adelante la "Responsable", ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto: **PRIMERO:**

**ANTECEDENTES GENERALES.** El presente convenio se suscribe en aplicación de los Parámetros para la postulación de proyectos mediante la modalidad de asignación directa del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para el año 2018, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1721, de 11 de junio de 2018, del IND, las que en su Numeral N° 14, fijaron las Condiciones Generales para la ejecución de proyecto deportivos, y que se entienden formar parte integrante del presente convenio. Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por: **FONDO:** Fondo Nacional para el Fomento del Deporte. **INSTITUTO:** Instituto Nacional de Deportes de Chile. **RESPONSABLE:** La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado. **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** Jefatura Regional de Planificación del Instituto, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio. **PARAMETROS:** Los Parámetros de Asignación Directa, año 2018 del IND, aprobadas por Resolución Exenta N°1721, de 11 de junio de 2018. **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación del Proyecto y los antecedentes presentados para su evaluación.

**FP:** Formulario de Postulación del Proyecto. **ENTIDAD EJECUTORA:** Entidad o persona, distinta del Responsable, encargada de ejecutar las obras contempladas en el Proyecto. **SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE RECURSOS ASIGNADOS.**

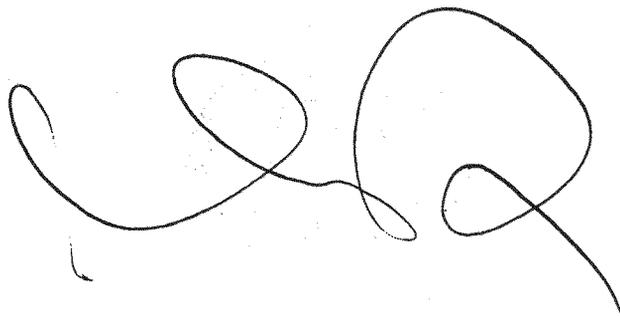
El Proyecto indicado, tiene como objeto el señalado por la Responsable al completar el párrafo "Descripción del Proyecto" en el FP. La totalidad de los recursos asignados al Proyecto, se girarán a la Responsable en una sola remesa. La remesa de recursos, se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Instituto podrá suspender el giro de los recursos en los casos de incumplimiento de obligaciones por parte de la Responsable, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los informes indicados en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio. **TERCERO:**

**OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.** a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP, dentro del plazo de ejecución señalado en dichos antecedentes, en el inmueble ubicado en Avenida Central Rapel s/n, de la comuna de Litueche, Región de O'Higgins, inscrito a nombre de la Responsable a Fojas 989, Número 990 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, correspondiente al año 2005, cuyos deslindes particulares según sus títulos son: AL NORTE, camino público Litueche-Central Rapel; ESTE, sucesión Luis Alberto Echeverría en línea quebrada; SUR, Juan F. Baeza Farías, en línea quebrada; y OESTE, sucesión Donoso Ramírez, en línea quebrada, Ángel Abarca Díaz, camino interior, sucesión Oscar García y Fernando Pino. b) Destinar los recursos asignados



exclusivamente a la ejecución de la obra menor de infraestructura prevista en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados expresamente en las Bases. c) Financiar, con recursos propios, los gastos administrativos asociados al aseo, pago de servicios básicos, mantención, utilización y operación habitual del equipamiento cuya adquisición e instalación se financiará con este Proyecto. d) Requerir, tramitar y obtener, ante entidades públicas o privadas, cualquier permiso o autorización necesaria para la correcta y oportuna ejecución de la obra menor de infraestructura objeto de la presente transferencia de recursos. e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente Convenio, los Informes de Avance físico de la obra e Informe Final de Ejecución de Proyecto. f) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio. g) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar cumplimiento a la normativa de la Ley de Impuesto a la Renta. h) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto. i) En caso de que el Proyecto se realice por un tercero contratado directamente por el Responsable o a través de una Entidad Ejecutora, dicha contratación deberá ejecutarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la primera o única transferencia de recursos. Deberá identificarse la obra con el nombre del Proyecto señalado en el FP en todo contrato que el Responsable celebre con el tercero contratado

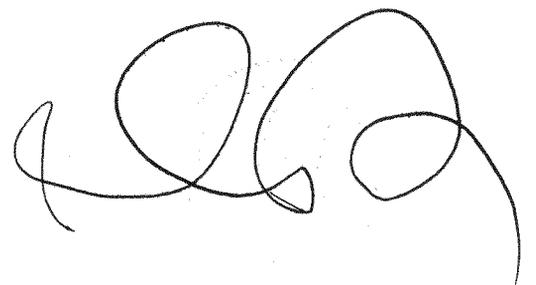
directamente o a través de la Entidad Ejecutora, la documentación contractual deberá entregarse en copias legibles a la Contraparte Técnica del Proyecto para su conocimiento y registro. **CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.** En casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica del IND, se le autorice para modificar el Proyecto originalmente seleccionado. Para estos efectos, la Responsable deberá dirigir a la Contraparte Técnica del IND la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica. La circunstancia de que el Proyecto contemple su ejecución en comunas geográficamente aisladas o de difícil acceso, será especialmente considerada para autorizar las modificaciones que se soliciten. Cualquier otra modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente facultará al Instituto para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima del presente Convenio. **QUINTO: INFORMES.** Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto. **5.1 De los Informes de Avance:** La entidad Responsable deberá entregar Informe(s) de Avance físico de la obra, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto. Para los



Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la entidad Responsable sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente. **5.2 Del Informe Final:** La entidad Responsable deberá remitir un Informe Final de Ejecución del Proyecto, vía correo electrónico y en formato papel en la Oficina de Partes respectiva, a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto. El Instituto podrá formular reparos u observaciones a cualquiera de los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento. Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

**SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los recursos públicos transferidos al Responsable se rendirán de acuerdo a lo expresado en la presente cláusula y, en lo no regulado, por las Instrucciones Generales que disponga el Instituto al efecto en conformidad a la legislación vigente. El Informe sobre Rendición de Cuentas, deberá ser ingresado en soporte papel por Oficio dirigido a la Unidad de Rendiciones de Cuentas correspondiente y contendrá una relación detallada de los gastos realizados en el respectivo período, presentando la documentación de respaldo necesaria para acreditar dichos

egresos en conformidad a la normativa general señalada y a las disposiciones establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. **SÉPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.** Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado Regional de Planificación, correo electrónico leslye.carvajalnd.cl o quien lo subrogue en su caso, como contraparte técnica institucional del proyecto, en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades: a) Designar al Analista Técnico del proyecto. b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la Municipalidad. c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte de la Responsable. d) Procesar las solicitudes de modificación de convenios que solicite la Responsable. e) Supervisar al analista técnico respecto del procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por la Responsable. f) Comunicar oportunamente a la Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto. g) Requerir de la Responsable, a solicitud del Analista Técnico, los informes complementarios y/o adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio. **OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** Una vez iniciada la ejecución del Proyecto, el Responsable deberá instalar un letrero de obra referido al Proyecto de que trata el presente Convenio, expresando que tal financiamiento corresponde a recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte,



creado por Ley N°19.712. El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse en lo referente a la imagen corporativa del Instituto, se contienen en el Anexo de las Bases y al Manual de Difusión de FONDEPORTE, disponible en las Direcciones Regionales del Instituto y en el vínculo "Documentación" del sitio electrónico

[www.proyectosdeportivos.cl](http://www.proyectosdeportivos.cl) **NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE**

**LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si la Responsable

incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones

contraídas por el presente Convenio, el Director Regional podrá ponerle término anticipado en forma unilateral,

suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo

informe de la Contraparte Técnica. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el Instituto quedará

facultado para: Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la Responsable. 1) Exigir la

restitución de los recursos entregados a la Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

2) Proceder al cobro judicial del documento entregado en garantía del fiel cumplimiento de este Convenio. En el caso

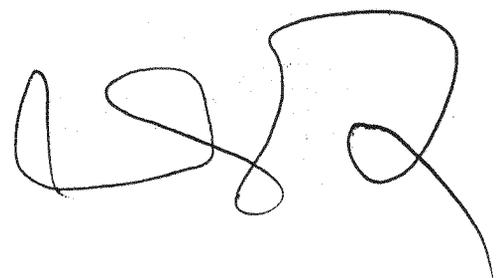
que la Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de

los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir

nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste

podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el

objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes. **DÉCIMO: CONSTITUCIÓN DE PROHIBICIÓN.** Los comparecientes constituyen en este acto prohibición de enajenar, gravar y prometer gravar o enajenar, el inmueble individualizado en la cláusula tercera, letra a), del presente Convenio, salvo autorización expresa del Instituto. En el evento de que dicha autorización sea para enajenar, el Responsable deberá reintegrar los recursos aportados al Proyecto, debidamente reajustados, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. En todo caso, cuando el inmueble en su conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado, debidamente reajustado. Esta prohibición se inscribirá en el registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo y deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, ésta prohibición expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo de cuarenta años contados desde la fecha de la inscripción, conforme lo dispone el inciso final del artículo 50 de la Ley N°19.712. **UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá sólo una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la Responsable. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades



legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto. **DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. **DÉCIMOTERCERO:** Los gastos notariales, de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que origine el presente Convenio, serán íntegramente de cargo del Responsable. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De la misma manera se faculta al Director Regional de la Región de O'Higgins, del Instituto, para otorgar las escrituras públicas complementarias o aclaratorias que sean necesarias, para el sólo efecto de hacer efectiva la inscripción de la prohibición que por este acto se constituye. El presente convenio se redacta en TRECE (13) cláusulas. Para todos los efectos legales se entiende que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto mediante el cual el (la) Responsable se presentó al concurso; 2) Los Antecedentes acompañados por la Responsable a su postulación; 3) Las Bases del Concurso debidamente protocolizadas bajo el Repertorio N°4209-2018 en esta Notaría; 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello. **PERSONERÍAS:** La personería de Rodrigo Emilio Cabrera Taibe para representar al "Instituto Nacional de Deportes de Chile" consta en el Artículo 80, de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y en la Resolución Exenta RA N° 857/658/2018, de fecha 9 de

noviembre de 2018, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile y la personería de la personería de don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA para comparecer en representación de la Responsable consta del Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y haberlos tenidos a la vista el Notario que autoriza. Escritura extendida según instrucciones dadas por escrito por los comparecientes. Así lo otorgan, en comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.-Se da copia.-



RODRIGO EMILIO CABRERA TAIBE, Run: 14.201.931-0, en calidad de DIRECTOR (S) REGIONAL DE O'HIGGINS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT: 61.107.000-4.-



RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA, Run: 11.631.592-0, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT: 69.091.100-0.-

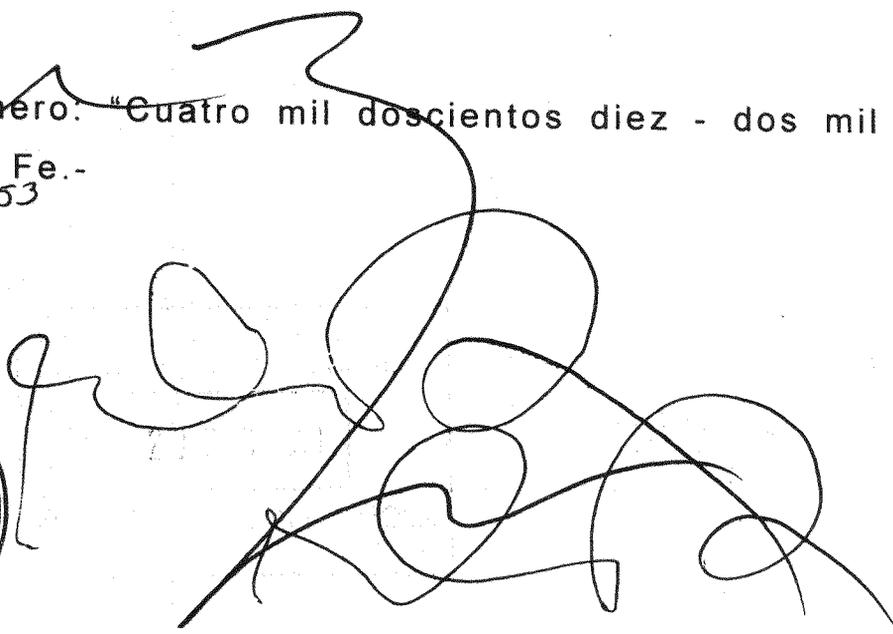
Repertorio Número: "Cuatro mil doscientos diez - dos mil dieciocho" Doy Fe.-

Anotado en el repertorio con el N° 3273 3553

Inscrita a fojas 265 N° 303

del Registro de Prohibiciones año 2018

Litueche, 20 de 12 2018



COPIA ESTE UTILIZADA  
EN CONFORMIDAD AL  
ARTICULO 404 C. D. T.